

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Conectividad y Modernización

SANTAROSA, 28 MAY 2020

VISTO:

El Expediente N° 11667/16, caratulado: **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA – S/IMPLEMENTACIÓN LEY 2073 – FIRMA DIGITAL"**; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 2073 confiere facultades al Poder Ejecutivo a los fines de adoptar los recaudos necesarios para establecer la operatividad en la Provincia de la Ley Nacional N° 25506;

Que en virtud de ello mediante el Decreto N° 4305/16 se aprobó la reglamentación de la Ley Provincial N° 2073 a fin de regular el empleo de la firma digital y de la firma electrónica en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, posteriormente, a fin de proponer políticas públicas de transformación y modernización de la Administración Pública Provincial incluyendo en forma transversal a todas las áreas de gobierno y promover la inclusión digital a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en coordinación con organismos nacionales, provinciales y municipales, cooperativas, organizaciones de la sociedad civil y los sectores empresariales públicos y/o privados, se crea mediante la Ley N° 3170 el Ministerio de Conectividad y Modernización;

Que, atento a ello, mediante el artículo 1° del Decreto N° 994/20 se estableció como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2073 en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial al Ministerio de Conectividad y Modernización, quien funcionará como Autoridad de Registro, en los términos previstos en la normativa que regula la Infraestructura de la firma digital en la República Argentina;

Que a los efectos de implementar el uso de la firma digital en el ámbito del Poder Ejecutivo de la provincia de La Pampa de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del Decreto Reglamentario N° 182/19 de la Ley N° 25.506, y cumplir con las funciones de Autoridad de Registro que le sean delegadas por la Autoridad Certificante Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI), tal lo prescripto en la Resolución-2019-2-APN-SECMA#JGM de la entonces Secretaría de Modernización administrativa, deviene necesario determinar la estructura que conformará dicha Autoridad;

Que las Autoridades de Registro son las encargadas de facilitar el proceso de registración de los solicitantes y suscriptores de certificados, para lo cual deberán efectuar las funciones de validación de la identidad y otros datos de los mismos, de aprobación o rechazo de las solicitudes, así como también de las solicitudes de revocación de los certificados digitales siguiendo las pautas establecidas por la Política Única de Certificación y el Manual de Procedimientos de Certificación de la AC-ONTI;

Que a fin de solicitar la autorización para su constitución ante la AC-ONTI, asignar las vacantes para curso de Oficiales de Registro y de Responsables de Soporte Técnico como así también cumplir con los requisitos de aprobación establecidos para la conformación de la Autoridad de Registro por el ente certificante, deberá en primer término procederse a la designación de los agentes y funcionarios que cumplirán los roles dentro de

//

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Conectividad y Modernización

//2.-

la estructura de la Autoridad de Registro del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en tal sentido, la Autoridad de Registro, estará constituida por un responsable de la misma, al menos dos oficiales de registro y un soporte técnico de firma digital, con las funciones asignadas en la normativa indicada;

Que en virtud de lo establecido por el artículo 10 del Decreto N° 4305/16 y su modificatorio Decreto N° 993/20, corresponde al Ministerio de Conectividad y Modernización como Autoridad de Registro, designar quienes integran la infraestructura a fin de cumplimentar su función;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada Delegada actuante en este Ministerio;

Que por todo lo antes expuesto resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, a fin de proceder a las designaciones y autorizaciones descriptas;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase Responsables de la Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante (ONTI) en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa a Liliana del Carmen SIERRA DNI. N° 27.879.575 y Dante MORENO DNI. N° 12.877.680.

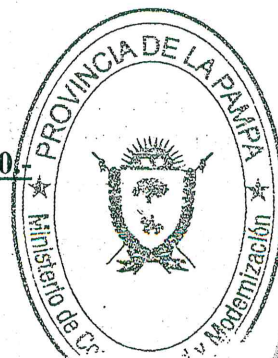
Artículo 2°.- Designase Oficiales de Registro de la Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante (ONTI) en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa a Mariela SERNAGLIA DNI. N° 18.452.160, Federico Damián ALDAMA DNI. N° 32.046.082, Lucas Ceferino GAGGIOLI DNI. N° 34.330.440 María Florencia VASSOLO DNI. N° 33.775.921 y Elisa Neri LEZCANO DNI. N° 17.999.022.

Artículo 3°.- Designase Responsables de Soporte Técnico de la Firma Digital de la Autoridad de Registro de la Autoridad certificante (ONTI) en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa a Fernando Martín VEGA DNI. N° 28.660.002, Sergio Darío GOMEZ DNI. N° 29.283.603 y Franco Maximiliano IZAGUIRRE DNI. N° 24.369.170.

Artículo 4°.- Autorizar a los integrantes de la Autoridad de Registro a continuar los trámites establecidos por la Autoridad Certificante a fin de conformar la misma en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa.

Artículo 5°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial y comuníquese.

RESOLUCION N° 050 /20



ABOG. ANTONIO CURCIARELLO
Ministro de Conectividad
y Modernización